1.	**Fecha:**	10-Nov-2026
2.	**Área Técnica Gestora:**	Dirección de Fomento y Desarrollo
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: *"1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.* *2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre.* *3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.* *4. Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.* *(…)* *7. Planificar. promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, d baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.* *(…)* *10. Estimula la práctica deportiva exenta de violencia, de exclusión y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.* *(…)* *14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión,*

cohesión social e identidad nacional.
(…)
16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.
18. Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local, regional y nacional representando sus culturas, en coordinación con las autoridades étnicas y comunitarias.
(…)
24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
(…)
28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.
29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.
(…)
32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.
33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.
(…)
37. Formular, dirigir, orientar y ejecutar, en conjunto con el Ministerio de Salud, políticas públicas, programas y proyectos cuya finalidad sea la prevención en el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco y alcohol mediante el desarrollo de la actividad física.
(…)
39. Formular, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas para promover los espacios de inclusión deportiva, recreativa de personas con algún tipo de deficiencia, limitación o restricción."

Que dentro de las funciones estipuladas a la Dirección de Fomento y Desarrollo, se evidencian, en el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes:

"

1. *Proponer, diseñar, e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, lineamientos técnicos, políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones*
2. *Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos a la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, y hacer seguimiento a su ejecución.*

		3. *Adelantar acciones, en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para integrar la educación formal y la promoción y la prevención en salud a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.* ***4.*** *Definir y coordinar la implementación de programas que promuevan, a través de los ciclos propedéuticos, la integración de la educación formal con la actividad física, el deporte formativo y la recreación en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la jornada escolar.* ***5.*** *Formular y desarrollar estrategias y programas que permitan el aprovechamiento del tiempo libre en la educación extraescolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para promover la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como el fortalecimiento en su proceso de formación integral, deportiva, y comunitaria.* ***6.*** *Brindar asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de deporte estudiantil, social comunitario, recreación, actividad física y de educación física, dirigidos a ampliar la cobertura y a generar impacto en los diferentes grupos poblacionales.* ***7.*** *Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección.* ***8.*** *Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.* ***9.*** *Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad.* ***10.*** *Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable.* ***11.*** *Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes.* ***12.*** *Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte, para el fomento, el desarrollo y orientación de la práctica del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.* ***13.*** *Compilar y difundir la información que contribuya al desarrollo del deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.* ***14.*** *Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos de formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional.* ***15.*** *Promover y articular con las Secretarías de Educación y demás entidades competentes, el desarrollo de programas y eventos de deporte escolar y universitario, para la detección de talentos y reserva deportiva, y generar programas que otorguen estímulos al deportista, docentes y entrenadores.* ***16.*** *Fomentar el reconocimiento del deporte social comunitario y sus prácticas, en sus diversas manifestaciones.* ***17.*** *Apoyar, promover y evaluar las manifestaciones del deporte y la recreación que contribuyen a generar conciencia, inclusión, cohesión social e identidad.*

		18. *Proponer, ejecutar y promover en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, estrategias para la prevención del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco, alcohol y otras similares, con el objetivo de fomentar hábitos y estilos de vida saludable en el territorio nacional, mediante el desarrollo de la actividad física, el deporte y la recreación.* ***19.*** *Adoptar, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, lineamientos técnicos para la generación y adecuación de infraestructura para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.* ***20.*** *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."* Que el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Deporte Social Comunitario está adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo del MINISTERIO DEL DEPORTE, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: *"…1. Asistir a la Dirección de Fomento y Desarrollo, en la formulación de Políticas y programas relacionados con el desarrollo del Deporte Social Comunitario.* *2. Contribuir al logro de la misión del Ministerio, a través de la formulación, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos del sector, en especial los de Deporte Social Comunitario.* *3. Coordinar y promover la participación de organismos privados, para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación.* *4. Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector con organismos nacionales e internacionales.* *5. Preparar y proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la práctica del deporte social comunitario, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.* *6. Proponer y desarrollar políticas públicas del deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre para su práctica y disfrute.* *7. Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones públicas y privadas en la adopción de proyectos y programas de deporte social comunitario y aprovechamiento del tiempo libre dirigidos a diferentes grupos poblacionales.* *8. Articular, retroalimentar y documentar las necesidades y experiencias obtenidas en los procesos de fomento: programas y proyectos de deporte social comunitario que desarrolle el Ministerio y el sistema Nacional del Deporte en todos los ámbitos y con enfoque poblacional.* *9. Diseñar y desarrollar programas y proyectos de deporte social comunitario a nivel nacional para garantizar la oferta que incluya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad ya grupos poblacionales específicos.* *10. Formular y desarrollar programas y proyecto de amplia cobertura poblacional que generen impacto en la sociedad.* *11. Promover la articulación sectorial e intersectorial y a través de los organismos del sector público y privado para el fomento y desarrollo de las prácticas del subsector.* *12. Fomentar y reglamentar las prácticas y el reconocimiento del deporte social comunitario en sus diversas manifestaciones.* *13. Coordinar con las Entidades Departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte social comunitario.* *14. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.* *15. Las demás que le sean asignadas por el superior inmediato de acuerdo con las necesidades del Ministerio y con la naturaleza del Grupo…".*

		La Entidad requiere contratar un profesional en el nivel central para el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo, con el fin de desarrollar las siguientes actividades contractuales: 1) apoyar técnicamente en la formulación y proyección de los programas de Deporte Social Comunitario; 2) apoyar en la ejecución y evaluación de programas del GIT de Deporte Social Comunitario; 3) apoyar técnicamente para las actividades de capacitación y socialización de programas de Deporte Social Comunitario; 4) apoyar la supervisión de contratos y/o convenios que le sean asignados del GIT Deporte Social Comunitario; 5) asistir a las reuniones programadas por el GIT Deporte Social Comunitario; y 6) apoyar en la respuesta a las diferentes solicitudes de información o derechos de petición presentados al GIT Deporte Social Comunitario. **Coyuntura Operativa y Necesidad del Servicio en la Vigencia 2026** Durante la vigencia 2026, la programación y contratación de los servicios profesionales estuvo condicionada a la disponibilidad y bloqueo inicial de recursos presupuestales, lo que determinó la suscripción de contratos con plazos de ejecución de ocho (8) meses; habiéndose cumplido dicho término y ante la imposibilidad jurídica y presupuestal de tramitar adiciones o prórrogas por haberse alcanzado los topes pactados, resulta técnicamente necesario y jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación para el periodo restante del año fiscal, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las metas institucionales sin vulnerar el principio de planeación. En consecuencia, dichas contrataciones finalizaron sin que cesaran las actividades misionales de planeación, realización y sistematización de los programas, la ejecución y evaluación técnica en territorio, el apoyo a la supervisión de contratos y convenios, ni la atención oportuna a solicitudes de información y derechos de petición a cargo del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario. Prescindir de este apoyo profesional genera un riesgo directo de retrasos en la formulación, ejecución y evaluación de los programas institucionales, interrupción en los procesos de capacitación y socialización comunitaria, desarticulación en el apoyo a la supervisión técnica y administrativa de los contratos y convenios del área, así como inoportunidad en la atención de solicitudes de información y derechos de petición radicados ante la Entidad. Por lo tanto, la presente contratación comprende únicamente el apoyo profesional indispensable durante el periodo restante de la vigencia, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, garantizando la continuidad operativa y el cumplimiento integral de las metas del Plan de Acción Institucional de la Dirección de Fomento y Desarrollo. **Articulación con los Instrumentos de Planeación Sectorial y Marco de Idoneidad (Res. 000868 de 2026)** La contratación contribuirá a la ejecución y al seguimiento de las actividades del Plan de Acción Institucional 2026 y de los compromisos sectoriales asociados al Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023). Esta contribución se materializará en productos técnicos que respondan a las necesidades del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario, con especial énfasis en la **planeación, realización y sistematización de los programas** del área, aportando directamente a las metas fijadas por la Dirección de Fomento y Desarrollo para la vigencia fiscal. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 000868 del 09 de septiembre de 2026 —por la cual se derogó la anterior tabla de honorarios de la Resolución 001868 de 2021, en concordancia con el Concepto C-115 del 6 de febrero de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente)— y en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la definición del perfil y los requisitos de idoneidad responden a los requerimientos técnicos y operativos del objeto contractual.

Para la ejecución de este contrato se requiere una persona natural que acredite **título profesional en una disciplina académica del Área de Conocimiento de Ciencias de la Educación y/o Ciencias Sociales y Humanas, en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Educación, y/o Deportes, Educación Física y Recreación**, o título profesional en **Licenciatura en Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y/o Deporte** o disciplinas afines, debidamente certificado mediante diploma y/o acta de grado expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado, y **treinta y seis (36) meses de experiencia profesional**, acreditada formalmente de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Dicha formación y trayectoria resultan plenamente pertinentes para atender de manera integral las obligaciones del contrato, orientadas a: apoyar técnicamente en la formulación y proyección de los programas de Deporte Social Comunitario; apoyar en la ejecución y evaluación de programas del GIT; apoyar técnicamente para las actividades de capacitación y socialización de programas; apoyar la supervisión de contratos y/o convenios que le sean asignados; asistir a las reuniones programadas por la dependencia; y apoyar en la respuesta a las diferentes solicitudes de información o derechos de petición presentados al área. Los servicios requeridos son de carácter profesional y se materializarán en los informes periódicos, insumos y conceptos técnicos de formulación, evidencias de ejecución y evaluación en territorio, soportes para el apoyo a la supervisión contractual, proyectos de respuesta a solicitudes ciudadanas y peticiones, y demás evidencias técnicas inherentes a las obligaciones pactadas.

Insuficiencia de la Planta de Personal y Cumplimiento del Plan de Austeridad

La planta de personal del Ministerio del Deporte, establecida mediante el Decreto 1671 de 2019, cuenta con aproximadamente 160 funcionarios distribuidos entre dependencias misionales y de apoyo para atender responsabilidades de alcance nacional. Esta capacidad instalada resulta insuficiente para asumir de manera exclusiva e ininterrumpida el volumen de tareas técnicas requeridas por el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario, tales como el apoyo técnico en la formulación y proyección de los programas misionales, el soporte en la ejecución y evaluación técnica de las estrategias en territorio, la planeación y desarrollo de jornadas de capacitación y socialización, el ejercicio del apoyo a la supervisión técnica y administrativa de contratos y convenios asignados, y la atención oportuna a solicitudes de información y derechos de petición radicados ante la dependencia.

Dado que los servidores públicos adscritos al área deben atender múltiples responsabilidades administrativas y de coordinación transversal, se requiere la contratación de servicios profesionales para complementar temporalmente la gestión. Esta medida permite responder con oportunidad y rigor a las necesidades operativas de la dependencia, garantizando total autonomía técnica, administrativa y operativa sin generar relaciones de subordinación laboral ni incrementar la estructura permanente de empleos de la Entidad.

Asimismo, en estricto cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto Público (artículos 3 y 4 del Decreto 0618 del 17 de junio de 2026), se verificó que las actividades especializadas orientadas a la planeación, realización y sistematización de los programas del GIT de Deporte Social Comunitario no pueden ser asumidas en su totalidad por el personal de planta disponible debido a las cargas laborales vigentes, no existen relaciones contractuales vigentes con objeto idéntico suscritas por el Ministerio, y el proceso cuenta con disponibilidad presupuestal orientada a la racionalización y eficiencia en la ejecución de los recursos de inversión durante la vigencia fiscal 2026.

Fundamentación Jurídica y Modalidad de Selección

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, destinados a desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Esta contratación es procedente con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta disponible o requieran conocimientos técnicos calificados, por el término estrictamente indispensable.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, fundamentada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Bajo esta figura, el Ministerio del Deporte se encuentra facultado para contratar directamente a personas naturales que estén en capacidad de prestar servicios profesionales, previa verificación de la idoneidad y experiencia requeridas para el desarrollo del objeto enfocado en la **planeación, realización y sistematización de los programas** y las obligaciones contractuales pactadas para el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario.

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, se deja constancia de que la presente contratación atiende los límites de remuneración del servicio, toda vez que los honorarios pactados no superan el valor mensual de la remuneración total percibida por el Jefe de la Entidad, garantizando la debida justificación económica y la racionalidad del gasto público.

En desarrollo de la contratación, la persona contratista ejecutará sus actividades con total autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que su ejecución implique subordinación laboral ni vinculación a la estructura permanente de empleos de la Entidad. Corresponderá de forma exclusiva a la Dirección de Fomento y Desarrollo, a través de los servidores públicos competentes y la supervisión designada, ejercer las facultades decisorias, la dirección técnica de los programas, la aprobación formal de productos e informes y el control posterior.

Síntesis de la Necesidad y Financiación

Con estos fundamentos, la contratación de una persona natural con **título profesional en una disciplina académica del Área de Conocimiento de Ciencias de la Educación y/o Ciencias Sociales y Humanas, en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Educación, y/o Deportes, Educación Física y Recreación**, o título profesional en **Licenciatura en Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y/o Deporte** o disciplinas afines, y **treinta y seis (36) meses de experiencia profesional**, resulta necesaria para complementar temporalmente la capacidad técnica del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo, brindando apoyo técnico en la formulación y proyección de los programas de Deporte Social Comunitario; apoyando en la ejecución y evaluación de programas del GIT; prestando apoyo técnico para las actividades de capacitación y socialización de programas; apoyando la supervisión de contratos y/o convenios que le sean asignados dentro del área; asistiendo a las reuniones programadas por la dependencia; y apoyando en la respuesta a las diferentes solicitudes de información o derechos de petición presentados al GIT.

Su financiación se encuentra amparada exclusivamente con recursos presupuestales de inversión de la Dirección de Fomento y Desarrollo, garantizando el soporte profesional directo a la **planeación, realización y sistematización de los programas**, el cumplimiento y seguimiento a los indicadores del Plan de Acción Institucional 2026 y del proyecto de inversión, y la continuidad ininterrumpida de las actividades programadas para el cierre de la vigencia fiscal.

4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:**	**4.1. Objeto:** Prestar servicios profesionales para la planeación, realización y sistematización de los programas del GIT de Deporte Social Comunitario. **4.2. Alcance del Objeto:** N/A **4.3. Obligaciones del Contratista:** **4.3.1. Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el (la) **CONTRATISTA**, afiliándose en todo caso a una sola ARL, y la cotización se realizará en su totalidad por parte del(a) **CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Ceder al **MINISTERIO DEL DEPORTE** los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normatividad civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente y, por lo tanto, por este mismo acto se entienden cedidos por parte del(a) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **4.** Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar, de manera oportuna, sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **5.** Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, Dirección o Dependencia, según sea el caso. **6.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Presentar informes mensuales y un informe final de actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder al pago de los honorarios acordados. **8.** Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar en virtud del objeto del contrato y dar respuesta a las peticiones o solicitudes que le sean asignadas, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación y a los procedimientos e instructivos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **9.** Constituir una póliza de cumplimiento ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el (la) **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **10.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) **CONTRATISTA** debe:

		A) Estar afiliado a un fondo de pensiones. **B)** Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). **C)** Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo **II. D)** Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable. **11.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Sin embargo, esta obligación se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable. **12.** Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **13.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **14.** Contar con todos los elementos tecnológicos, entre estos, un equipo de cómputo, el cual debe cumplir con especificaciones técnicas que permitan el funcionamiento de los programas de software y aplicaciones requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** en sus actividades administrativas, y que permitan ejecutar las acciones y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. **15.** Cuidar y darle un uso adecuado a los equipos de cómputo y periféricos que le sean asignados o entregados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, o que le sean facilitados por la Entidad, para el cumplimiento y ejecución del contrato y de sus obligaciones contractuales. **16.** Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios del **MINISTERIO DEL DEPORTE** que le sean asignados. **17.** Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. **18.** Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato. **19.** Desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, cuando se requiera y sea necesario, en cumplimiento del objeto contractual. Para ello se requerirá la autorización previa del(a) supervisor(a) y/o del(a) jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas con el fin de cubrir los gastos de desplazamiento y viáticos respectivos. **20.** Custodiar, responder y, a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. **21.** Participar de las actividades referentes a la política ambiental de la Entidad, realizando la adecuada separación de residuos sólidos en los puntos de recolección dispuestos para ello, y hacer uso razonable del agua y la energía. **22.** Procurar el cuidado integral de su salud. **23.** Informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **24.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **25.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

26. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
27. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
28. Utilizar para las cuentas de cobro de los honorarios, en virtud del contrato, la plataforma indicada o dispuesta por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la gestión de los pagos.
29. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: *"43-01-01; número del contrato; correo del supervisor"*.
30. Informar oportunamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** toda novedad derivada del contrato.
31. Realizar el adecuado cargue en la plataforma SECOP II o la que se disponga por autoridad administrativa competente, de los documentos que generen en la etapa de ejecución del contrato, e igualmente que deban ser publicados conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para tal fin.
32. Participar y efectuar las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dicho propósito.
33. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
34. Cumplir a cabalidad con los protocolos y lineamientos para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por raza, etnia, religión nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
35. Cumplir y ejecutar las demás actividades inherentes a la naturaleza del mismo contrato y que se encuentren en el marco del objeto contractual.

4.3.2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar técnicamente en la formulación y proyección de los programas de Deporte Social Comunitario.
2. Apoyar en la ejecución y evaluación de programas del GIT de Deporte Social Comunitario.
3. Apoyar técnicamente para las actividades de capacitación y socialización de programas de Deporte Social Comunitario.
4. Apoyar la supervisión de contratos y/o convenios que le sean asignados del GIT Deporte Social Comunitario.
5. Asistir a las reuniones programadas por el GIT Deporte Social Comunitario.
6. Apoyar en la respuesta a las diferentes solicitudes de información o derechos de petición presentados al GIT Deporte Social Comunitario.

4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:

1. Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir el cumplimiento a satisfacción.

		2. Suministrar al(a) **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) **CONTRATISTA**. **4.** Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **5.** Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) **CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **6.** Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia del mismo. **7.** Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del contrato. **8.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) **CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar. **9.** Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) **CONTRATISTA** requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales. **10.** Exigir al(a) **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales. **11.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **13.** Realizar actividades de prevención y promoción. **14.** Incluir al(a) **CONTRATISTA** en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **15.** Permitir la participación del(a) **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **16.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada del(a) **CONTRATISTA**. **17.** Informar al(a) **CONTRATISTA**, si está afiliado(a) en riesgo IV y/o V, sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **18.** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo, es decir, si el (la) **CONTRATISTA** está afiliado(a) en riesgo IV y/o V. **19.** Suministrar al(a) **CONTRATISTA** los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **4.5. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir de la fecha del **ACTA DE INICIO** que suscriba el (la) **CONTRATISTA** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.6. Lugar de ejecución:** El contrato se ejecutará en la ciudad de BOGOTÁ D.C **4.7. Supervisión del contrato:** La supervisión del contrato estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por **SANTIAGO ESTEBAN VILLALBA CAPERA** Profesional

		Universitario grado 11 del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario – Dirección de Fomento y Desarrollo. **4.8. Liquidación:** La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **4.9. Especiales características y necesidades técnicas de la contratación:** Para atender las necesidades del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo, se requiere una persona natural con **título profesional en una disciplina académica del Área de Conocimiento de Ciencias de la Educación y/o Ciencias Sociales y Humanas, en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Educación, y/o Deportes, Educación Física y Recreación**, o título profesional en **Licenciatura en Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y/o Deporte** o disciplinas afines, y **treinta y seis (36) meses de experiencia profesional**. Este perfil garantiza la idoneidad técnica requerida para: apoyar técnicamente en la formulación y proyección de los programas de Deporte Social Comunitario; apoyar en la ejecución y evaluación de programas del GIT; apoyar técnicamente para las actividades de capacitación y socialización de programas; apoyar la supervisión de contratos y/o convenios que le sean asignados dentro del área; asistir a las reuniones programadas por la dependencia; y apoyar en la respuesta a las diferentes solicitudes de información o derechos de petición presentados al GIT, asegurando la oportuna entrega de los productos pactados y la adecuada **planeación, realización y sistematización de los programas** sin asumir facultades decisorias. Los honorarios mensuales se fijan en **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE)**, valor que se sustenta en la complejidad técnica y operativa de las actividades de soporte profesional y la entrega periódica de los productos requeridos. Esta tasación económica atiende los criterios orientadores de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Concepto C–115 del 6 de febrero de 2026), se enmarca en la autonomía técnica conferida tras la derogatoria de la tabla de honorarios previa mediante la **Resolución No. 000868 del 9 de septiembre de 2026**, y da estricto cumplimiento a los **artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015**, al no superar la remuneración mensual percibida por el Jefe de la Entidad. Las actividades y productos se desarrollarán bajo la coordinación de la supervisión designada, en estricta articulación con las metas del área y bajo total autonomía técnica, administrativa y operativa de la persona contratista.
5.	**Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**5.1. Modalidad de selección del contratista:** El proceso contractual se realizará por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**.

		5.2. Tipo de contrato a celebrar: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
6.	**Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del contrato:** El valor del contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($11.250.000),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **Nota:** El valor del contrato se establece de conformidad con los honorarios determinados para el perfil requerido por la Entidad y atendiendo el régimen tributario aplicable al contratista, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Estatuto Tributario, en particular lo previsto en el artículo 437 del Decreto Ley 624 de 1989. **6.2. Forma de Pago:** El pago del valor del contrato al(a) **CONTRATISTA**, se realizará de la siguiente manera: **1.** Un (1) primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados del periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, calculado con base en o sobre un valor mensual de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE),incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, sin que exceda el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.750.000 M/CTE), el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa (1) prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, (2) presentación del informe y certificación del (a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del período y demás documentos requeridos para el pago. **2.** Un (1) último pago por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 M/CTE),** incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, el cual se efectuará en la segunda quincena del mes de diciembre de 2026 y de conformidad con los plazos establecidos en la circular de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito público y/o a la constitución de cuentas por pagar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, así como la presentación del informe y certificación del (a) supervisor (a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por el (la) CONTRATISTA dentro del periodo, hasta la fecha de radicación de la cuenta, sin perjuicio de la presentación del informe final de las actividades ejecutadas durante el plazo del contrato, incluyendo las ejecutadas con posterioridad a la fecha de radicación de la cuenta, el último día hábil previo a la finalización del contrato, así como los paz y salvos exigibles por la entidad, y demás documentos requeridos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS PAGOS:** Para la procedencia de los pagos, el (la) **CONTRATISTA** deberá cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar el informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. **b)** Anexar certificación de supervisión para pago por el (la) supervisor(a) del contrato, parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. **c)** Anexar la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique), según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015; la factura debe describir el detalle del gasto contratado. **d)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los

pagos como son el informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico (lo que aplique y corresponda para cada pago). **e)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es el comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. Sin embargo, este último requisito se actualizará de forma automática reflejando cualquier modificación o nueva disposición normativa que sea aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el (la) **CONTRATISTA** en los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO CUARTO. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Una vez se realice el primer pago del presente contrato, el saldo sin ejecutar, que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por el GIT de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional, a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso financiero, incluidos en el Sistema de Calidad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

PARÁGRAFO OCTAVO. Si el **CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: *"43-01-01; número del contrato; correo del supervisor"*.

PARÁGRAFO NOVENO. DESPLAZAMIENTO FUERA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuando se requiera que el (la) **CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, previa autorización del(a) supervisor y/o jefe de la dependencia, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tendrá a su cargo el

reconocimiento de los gastos en que incurra el (la) **CONTRATISTA**, por concepto de gastos de viaje y desplazamientos, teniendo en cuenta la suma diaria fijada en la reglamentación interna del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al(a) **CONTRATISTA**, sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios mensuales asignados al Ministro del Deporte; así como los pasajes aéreos y terrestres, según el caso.

PARÁGRAFO DÉCIMO. CIERRE DEL CONTRATO: Para el cierre del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar el Informe de Actividades Final al(a) supervisor(a), debidamente suscrito. Así mismo, deberá allegar al expediente contractual el formato de Certificación Final y/o de Cierre del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, en el formato dispuesto por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para tal propósito, firmado por el (la) supervisor(a) del contrato, a más tardar el último día hábil previo a la finalización del contrato.

6.3. Información Financiera y Presupuestal:

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
111426	2026-11-09	$11.250.000

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4301-1604-14-20303A-4301037-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.

Los recursos de la contratación provienen del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2021011000248	FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	ID ADQUISICIÓN SISEG
80111701	202601297

6.4. Estudio de Mercado:

La determinación de los honorarios atiende al **Concepto C–115 del 6 de febrero de 2026** de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), el cual reconoce la potestad discrecional de las entidades estatales para fijar la remuneración de los contratos de prestación de servicios según las condiciones del mercado y las necesidades técnicas del servicio, sin sujeción a tablas rígidas o tarifas uniformes. Este criterio se sustenta en la **Resolución No. 000868 del 9 de septiembre de 2026**, mediante la cual el Ministerio del Deporte derogó la tabla de honorarios establecida en la Resolución 001868 de 2021, y en estricto cumplimiento de los **artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015**, al no superar la remuneración mensual del Jefe de la Entidad.

En ejercicio de dicha facultad, la remuneración se establece de forma autónoma con base en la complejidad de las actividades a desarrollar por el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario, que comprenden: apoyar técnicamente en la formulación y proyección de los programas de Deporte Social Comunitario; apoyar en la ejecución y evaluación de programas del GIT; apoyar técnicamente para las actividades de capacitación y socialización de programas; apoyar la supervisión de contratos y/o convenios que le sean asignados dentro del área; asistir a las reuniones programadas por la dependencia; y apoyar en la respuesta a las diferentes solicitudes de información o derechos de petición presentados al GIT, todo ello articulado a la **planeación, realización y sistematización de los programas** misionales.

Asimismo, la tasación económica corresponde a la idoneidad y perfil exigido, acreditado mediante **título profesional en una disciplina académica del Área de Conocimiento de Ciencias de la Educación y/o Ciencias Sociales y Humanas, en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Educación, y/o Deportes, Educación Física y Recreación**, o título profesional en **Licenciatura en Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y/o Deporte** o disciplinas afines, y **treinta y seis (36) meses de experiencia profesional**. El valor mensual pactado cubre la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contractual, incluidos tributos, tasas, contribuciones y retenciones de ley, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos de inversión de la Dirección de Fomento y Desarrollo.

Perfil profesional requerido

Se requiere una persona natural con **título profesional en una disciplina académica del Área de Conocimiento de Ciencias de la Educación y/o Ciencias Sociales y Humanas, en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Educación, y/o Deportes, Educación Física y Recreación**, o título profesional en **Licenciatura en Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y/o Deporte** o disciplinas afines, y **treinta y seis (36) meses de experiencia profesional**, debidamente acreditada mediante las certificaciones correspondientes. La exigencia de tarjeta, matrícula o registro profesional aplicará únicamente cuando resulte legalmente exigible para el ejercicio de la respectiva profesión, y la experiencia profesional se contabilizará conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, verificando la clasificación de títulos según el SNIES.

La experiencia acreditada deberá demostrar la capacidad e idoneidad profesional para brindar soporte al Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario en el desarrollo de las obligaciones contractuales pactadas: apoyar técnicamente en la formulación y proyección de los programas de Deporte Social Comunitario; apoyar en la ejecución y evaluación de programas del GIT; apoyar técnicamente para las actividades de capacitación y socialización de programas; apoyar la supervisión de contratos y/o convenios que le sean asignados dentro del área; asistir a las reuniones programadas por la dependencia; y apoyar en la respuesta a las diferentes solicitudes de información o derechos de petición presentados al GIT.

		Esta contratación se financia exclusivamente con recursos de inversión de la Dirección de Fomento y Desarrollo, y la tasación de honorarios responde a la complejidad operativa de los entregables y a la autonomía técnica conferida tras la derogatoria de la tabla de honorarios previa mediante la **Resolución No. 000868 del 09 de septiembre de 2026** del Ministerio del Deporte. Dicha remuneración atiende los criterios de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-115 del 6 de febrero de 2026) y cumple con los **artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015**, al no superar la remuneración mensual del Jefe de la Entidad. **Características del servicio y justificación económica** El objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales para la **planeación, realización y sistematización de los programas** del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo. Para su ejecución se requiere una persona natural que acredite **título profesional en una disciplina académica del Área de Conocimiento de Ciencias de la Educación y/o Ciencias Sociales y Humanas (NBC en: Educación, y/o Deportes, Educación Física y Recreación)**, o título profesional en **Licenciatura en Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y/o Deporte** o disciplinas afines, y una trayectoria acreditada de **treinta y seis (36) meses de experiencia profesional**. La tasación de los honorarios se fundamenta en la potestad discrecional de la Entidad, en concordancia con el Concepto C–115 de 2026 de Colombia Compra Eficiente y la **Resolución No. 000868 del 9 de septiembre de 2026** (mediante la cual se derogó la tabla de honorarios previa), ponderando la complejidad y carga operativa en: el apoyo técnico en la formulación y proyección de los programas de Deporte Social Comunitario; la participación y soporte en la ejecución y evaluación técnica de los programas misionales; el apoyo técnico especializado para las actividades de capacitación y socialización comunitaria; el ejercicio del apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados al área; la asistencia y acompañamiento en las reuniones programadas por la dependencia; y el apoyo sustantivo en la respuesta a las diferentes solicitudes de información o derechos de petición presentados al GIT. Asimismo, en cumplimiento de los **artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015**, la remuneración pactada respeta el límite legal frente a la asignación mensual del Jefe de la Entidad. Las actividades se desarrollarán con total autonomía técnica, administrativa y operativa, sin generar subordinación laboral.
7.	**Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:**	**Estudios de Sector:** Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **CONTRATISTA**, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento: El **MINISTERIO DEL DEPORTE**, atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se permite realizar el siguiente análisis: El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el numeral

3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala al respecto, de esta modalidad contractual, lo siguiente:

> *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

De igual manera, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 indica:

> *"**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

De igual manera, el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 indica:

> *"…**Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continúa.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

PARÁGRAFO 1. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

PARÁGRAFO 2. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

PARÁGRAFO 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle…".

Una vez analizada la información de los aspectos anteriores, se determina la necesidad de contratar los servicios profesionales requeridos, su oportunidad y las especificaciones técnicas necesarias para atender las necesidades identificadas por la Dirección de Fomento y Desarrollo.

Para este análisis se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

a) Revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se establece que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, conforme a la verificación realizada por el GIT de Contratación.

b) En desarrollo de las necesidades señaladas en el presente estudio previo, se requiere contratar servicios profesionales para el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo, con el fin de desarrollar las siguientes obligaciones contractuales: 1) apoyar técnicamente en la formulación y proyección de los programas de Deporte Social Comunitario; 2) apoyar en la ejecución y evaluación de programas del GIT de Deporte Social Comunitario; 3) apoyar técnicamente para las actividades de capacitación y socialización de programas de Deporte Social Comunitario; 4) apoyar la supervisión de contratos y/o convenios que le sean asignados del GIT Deporte Social Comunitario; 5) asistir a las reuniones programadas por el GIT Deporte Social Comunitario; y 6) apoyar en la respuesta a las diferentes solicitudes de información o derechos de petición presentados al GIT Deporte Social Comunitario. Para ello, se establece el siguiente objeto contractual: **"Prestar servicios profesionales para la planeación, realización y sistematización de los programas del GIT de Deporte Social Comunitario."**

c) La contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Acción Institucional 2026 y del proyecto de inversión de la Dirección de Fomento y Desarrollo. Las actividades y productos

		guardarán estricta correspondencia con la destinación de los recursos presupuestales de inversión, orientándose al fortalecimiento técnico y operativo de las acciones misionales, la planeación, realización y sistematización de los programas a cargo del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Social Comunitario. **d)** Para ejecutar el contrato, se requiere que la persona natural acredite el siguiente perfil e idoneidad: **Perfil académico requerido** Título profesional en una disciplina académica del **Área de Conocimiento de Ciencias de la Educación y/o Ciencias Sociales y Humanas, en el Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Educación, y/o Deportes, Educación Física y Recreación**, o título profesional en **Licenciatura en Deporte, Licenciatura en Educación Física, Recreación y/o Deporte** o disciplinas afines, acreditado mediante diploma y/o acta de grado expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado. Se exigirá tarjeta, matrícula o registro profesional únicamente cuando aplique legalmente según la normativa que regule el ejercicio de la profesión, verificando la clasificación del NBC en el SNIES conforme al Decreto 1083 de 2015. **Experiencia profesional requerida** **Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional**, acreditada formalmente mediante certificaciones válidas expedidas por las entidades, empresas u organizaciones públicas o privadas correspondientes, en las cuales se especifiquen con claridad los cargos o actividades desempeñadas, así como las fechas exactas de inicio y terminación de cada vínculo contractual o laboral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, el cómputo de la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación de materias del pénsum académico (o de la fecha de grado, según los soportes allegados), debidamente certificada por la institución educativa competente, sin que se computen doblemente los periodos de vinculación simultáneos.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:

El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulato	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Specific	Externo	Ejecución	Regulato	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	8	Extremo	Contratista MINDEPORTE	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	4	Bajo	Si	MINDEPORTE y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	Ge	Ext	Eje	Op	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	MINDEPORTE - Supervisor - Contratista	Permanente

		4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	*Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. *Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista. *Constitución de una garantía única de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
		5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la Entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	*Unificación de criterios para el manejo de la información *Constitución de una garantía única de cumplimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato y la garantía de cumplimiento del contrato	Permanente
		6	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	MINDEPORTE	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Director o Jefe de Dependencia -	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente

7	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Medio	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MINDEPORTE	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	MINDEPORTE	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

Afiliación a la ARL:

Con fundamento en el objeto del contrato y en las obligaciones contractuales, el (la) **CONTRATISTA** deberá estar afiliado(a) a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo **II**

9. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:

Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el **Decreto 1082 de 2015**, se exigirán las siguientes garantías al(a) **CONTRATISTA** para el contrato a celebrar:

Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**.

El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora.

El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días

		hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA**.
10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta Contratación Directa - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión con Persona Natural, que aplican para este proceso de contratación. Los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	**DIEGO ARMANDO RENDON PARRA** Director Fomento y Desarrollo Revisó: Antonio Gabriel Calderón Silva – Coordinador GIT Deporte Social Comunitario Proyecto: Oscar Ovidio Muñoz Campo – CPSP-591-2026